

ARTÍCULO 62 (párrafo 1)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del párrafo 1 del Artículo 62	
Nota preliminar	1-2
I. Reseña general	3-22
A. Estudios e informes	3-12
1. Consideraciones generales	3-6
2. Preparación y presentación	7-12
B. Recomendaciones	13-22
1. Consideraciones generales	13-14
2. A los Estados	15-18
3. A la Asamblea General	19-21
4. A los organismos especializados	22
**II. Reseña analítica de la práctica	

TEXTO DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62

El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

NOTA PRELIMINAR

1. El material que figura en este estudio se refiere a estudios e informes realizados o iniciados por el Consejo Económico y Social con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y a recomendaciones formuladas con respecto a cualquiera de esos asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados. En general, sólo se examinan los estudios e informes realizados o iniciados por medio de intervención directa del Consejo Económico y Social. Además, el estudio abarca otros medios o métodos utilizados por el Consejo para reunir datos o información. Se incluyen asimismo las recomendaciones hechas por el Consejo a órganos distintos de la Asamblea General, los Estados Miembros y los organismos especializados de las Naciones Unidas.

2. Las decisiones del Consejo relacionadas con otros Artículos de la Carta sólo se incluyen en la medida en que las cuestiones en ellas tratadas tengan cierta relación con el desempeño por el Consejo de sus facultades de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 62. En consecuencia, el presente estudio no trata de lo siguiente: los informes anuales presentados a la Asamblea General por el Consejo de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15; los informes regulares pre-

sentados por los organismos especializados al Consejo, así como los informes de los Estados Miembros y los organismos especializados relativos a su aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo sobre asuntos económicos y sociales de que se ocupa el Artículo 64; los acuerdos con organismos especializados, la coordinación de sus políticas y actividades, las recomendaciones formuladas en aplicación de los Artículos 58 y 63; las recomendaciones relativas a los arreglos que conciernen a la consulta con las organizaciones no gubernamentales de conformidad con el Artículo 71; los asuntos relacionados con las funciones y facultades de las comisiones regionales y funcionales y de las subcomisiones, órganos *ad hoc* o especiales y otros órganos establecidos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 68 o en las decisiones del Consejo; las funciones encomendadas al Secretario General por el Consejo Económico y Social de conformidad con el Artículo 98, y el alcance general dado a la expresión “asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos”¹.

¹ Véase también el presente *Suplemento*, estudio sobre el Artículo 55.

I. RESEÑA GENERAL

A. Estudios e informes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

3. En el período que se examina, el Consejo Económico y Social siguió ejerciendo sus facultades para iniciar estudios e informes de la misma manera que se describía en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1, 2 y 3*. Como en el pasado, si bien el Consejo por lo general desempeñaba funciones de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 62 por su propia iniciativa, también solicitó varios estudios a invitación de la Asamblea General².

4. Los tipos de estudios e informes eran similares a los descritos en el *Repertorio* e incluían encuestas³ e inventarios⁴,

informes sobre la marcha de los trabajos⁵, resúmenes de estudios⁶ y un examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁷. Se pidió al Secretario General que solicitara a los gobiernos que presentaran reseñas concisas de la evolución nacional, con inclusión de los textos de leyes y las decisiones judiciales⁸. Se ha pedido al Secretario General que publique una versión revisada de las recomendaciones de los comités⁹ y que prepare un documento unificado con las opiniones manifestadas en el Consejo sobre la conveniencia de los posibles temas relacionados con la

² CES, resoluciones 1924 (LVIII), 2070 (LXII) y 2078 (LXII).

³ CES, resolución 2080 (LXII).

⁴ CES, resolución 2061 (LXII).

⁵ CES, resolución 2048 (LXII).

⁶ CES, resolución 1841 (LXI).

⁷ CES, resolución 2060 (LXII).

⁸ CES, resolución 1793 (LIV).

⁹ CES, resolución 1488 (XLVIII).

Conferencia Internacional del Agua¹⁰. El Consejo ha pedido al Secretario General que prepare, entre otras cosas, exámenes y propuestas para convocar al Comité de Recursos Naturales con el fin de que le presente un informe inicial¹¹.

5. Entre los nuevos temas abordados figuran los aspectos sanitarios de la malnutrición¹², el castigo de los criminales de guerra y de las personas que han cometido crímenes de lesa humanidad¹³, el empleo de mujeres calificadas en puestos de categoría superior y del cuadro orgánico en las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹⁴, la protección de la mujer y del niño en situaciones de emergencia o de guerra en la lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia¹⁵, la influencia de las actividades de los intereses extranjeros económicos y de otro tipo sobre las condiciones de vida de la mujer en los territorios dependientes¹⁶, la construcción, puesta a prueba y utilización de cisternas distintas de las permanentemente fijas en la estructura de los buques de altura o de las embarcaciones para vías navegables interiores que formen parte de ella¹⁷, los tratados fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo¹⁸, la aplicación de la tecnología de la computadora para el desarrollo¹⁹, las proteínas comestibles²⁰, la política y administración presupuestarias²¹, los métodos de evaluación de la repercusión del problema del éxodo de personal capacitado sobre las economías de los países en desarrollo²², un informe global sobre la cuestión del estudio y utilización de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social²³, la función de las empresas transnacionales y su repercusión en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales²⁴, un análisis comparativo de las leyes relativas a la adopción²⁵, un fondo para los países insulares en desarrollo²⁶, el concepto de seguridad económica colectiva²⁷, la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía²⁸, la capacitación de la mujer para la preparación y ejecución de propuestas de proyectos²⁹, la racionalización de los sistemas de presentación de informes sobre la condición jurídica y social de la mujer³⁰, la promoción del turismo³¹, y las empresas transnacionales³².

6. Los estudios e informes, como en el pasado, se han preparado principalmente para ayudar al Consejo en su función de adopción de políticas; por ese motivo, por ejemplo, el Consejo ha solicitado informes que contengan recomendaciones³³ y programas de las conferencias³⁴. Además, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un estudio a los efectos de formular mejores medidas analíticas para evaluar los cambios en el desarrollo social y crear una mejor concentración en la adopción de decisiones estatales³⁵. El Consejo ha solicitado estudios e informes con el fin de abordar la situación de las poblaciones malnutridas³⁶ y de garantizar una información fácilmente obtenible para ser utilizada por los países en desarrollo en su planificación tecnológica³⁷. A los efectos del examen y de la evaluación de los objetivos establecidos en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁸, el Consejo solicitó diversos informes para que se examinaran durante el proceso de revisión³⁹.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN

7. Como en el pasado, el Consejo Económico y Social encomendó la preparación de estudios e informes al Secretario General⁴⁰, o al Secretario General en cooperación con otros órganos u organismos⁴¹. En otros casos, el Consejo ha solicitado a sus órganos subsidiarios que emprendan estudios concretos⁴². En su 48º período de sesiones, el Consejo pidió a la Asamblea General que invitara al Comité Especial encargado de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a que emprendiera un estudio sobre la influencia de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en las condiciones de vida de la mujer en los territorios dependientes⁴³.

8. El Consejo Económico y Social siguió invitando a los Estados Miembros a que facilitaran información sobre las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones del Consejo⁴⁴. En otro caso, el Consejo invitó a los Estados Miembros a que estudiaran la integración de las madres no casadas y sus hijos en todas las esferas de la sociedad⁴⁵.

9. El Consejo Económico y Social, en su 49º período de sesiones, invitó a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que en el futuro incluyeran en sus resúmenes analíticos las recomendaciones de

¹⁰ CES, resolución 1572 (L), secc. D.

¹¹ CES, resolución 1535 (XLIX).

¹² CES, resolución 1492 (XLVIII).

¹³ CES, resoluciones 1500 (XLVIII), 1691 (LII) y 1791 (LIV).

¹⁴ CES, resolución 1510 (XLVIII).

¹⁵ CES, resolución 1515 (XLVIII).

¹⁶ CES, resolución 1516 (XLVIII).

¹⁷ CES, resolución 1488 (XLVIII).

¹⁸ CES, resolución 1541 (XLIX).

¹⁹ CES, resolución 1571 (L).

²⁰ CES, resolución 1640 (LI).

²¹ CES, resolución 1633 (LI).

²² CES, resolución 1573 (L).

²³ CES, resolución 1667 (LII).

²⁴ CES, resolución 1731 (LIII).

²⁵ CES, resolución 1750 (LIV).

²⁶ CES, resolución 1755 (LIV).

²⁷ CES, decisión (LIV), tema 7 del programa, pág. 21.

²⁸ CES, resolución 1876 (LVII).

²⁹ CES, resolución 2059 (LXII).

³⁰ CES, resolución 1978/28.

³¹ CES, resoluciones 1540 (XLIX), 1758 (LIV); CES, decisión 1978/46.

³² CES, resolución 1978/71.

³³ CES, resolución 1706 (LIII).

³⁴ CES, resoluciones 1672 (LII), secc. B, y 1673 (LII), secc. E.

³⁵ CES, resolución 1841 (LVI).

³⁶ CES, resolución 1492 (XLVIII).

³⁷ CES, resolución 1901 (LVII).

³⁸ Véanse CES, resoluciones 1621 C (LI), 1625 (LI) y 1666 (LII).

³⁹ CES, resoluciones 1667 (LII) y 1672 (LII), secc. A, párr. 5 a).

⁴⁰ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1510 (XLVII), 1542 (XLIX), 1633 (LI), 1855 (LVI) y 2048 (LXII).

⁴¹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1553 (XLIX), 1568 (L), 1658 (LII), 1666 (LII), 1734 (LIV), 1754 (LIV), 1841 (LVI), 1855 (LVI) y 2064 (LXII).

⁴² Véase, p. ej., CES, resoluciones 1506 (XLVIII), 1666 (LII), 1920 (LVIII), 1930 (LVIII), 1978/17 y 1978/35.

⁴³ CES, resolución 1516 (XLVIII).

⁴⁴ CES, resolución 1841 (LVI).

⁴⁵ CES, resolución 1514 (XLVIII).

medidas concretas que debería adoptar el Consejo y una descripción de los logros y problemas en el capítulo relativo a “coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas”⁴⁶. En su resolución 1728 A (LIII), de 28 de julio de 1972, el Consejo invitó al CAC a presentar y recomendar para su examen una lista de futuros exámenes a fondo de los informes de los organismos especializados⁴⁷.

10. Igualmente en conformidad con la práctica anterior, el Consejo Económico y Social ha solicitado estudios a las organizaciones no gubernamentales⁴⁸. En su 54º período de sesiones, por ejemplo, el Consejo pidió al Secretario General que invitara a la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo (IUOTO) a que, en cooperación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, preparara un estudio sobre la repercusión del turismo internacional en el desarrollo económico de los países en desarrollo para ser sometido a las deliberaciones de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones⁴⁹.

11. El Consejo Económico y Social ha seguido creando, y en algunos casos ha solicitado al Secretario General que cree órganos *ad hoc* de expertos o de personas eminentes con el fin de preparar estudios e informes⁵⁰. En una ocasión, por ejemplo, en su 52º período de sesiones, el Consejo decidió convocar un grupo intergubernamental de especialistas para preparar un proyecto de programa preciso y propuestas relativas a la organización de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el agua⁵¹.

12. En el período que se examina el Consejo Económico y Social ha adoptado diversas medidas en relación con los informes. Al igual que en el pasado, el Consejo ha tomado nota de los estudios e informes⁵², ha aprobado propuestas⁵³, recomendaciones⁵⁴, conclusiones⁵⁵ y programas de trabajo⁵⁶. En su 55º período de sesiones, el Consejo hizo suyas las políticas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁵⁷. En su 52º período de sesiones, el Consejo aprobó las directrices para las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales contenidas en el informe del Comité de Recursos Naturales “que proporcionan un marco provisional adecuado para el establecimiento de programas dinámicos en esa esfera”⁵⁸. En su resolución 1827 (LV), de 10 de agosto de 1973, el Consejo transmitió a la Asamblea General, para que prosiguiera las deliberaciones al respecto, el documento de trabajo

relativo a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y recomendó que la Asamblea examinara el documento de trabajo a la luz de las opiniones manifestadas durante el 55º período de sesiones del Consejo.

B. Recomendaciones

1. CONSIDERACIONES GENERALES

13. Con respecto a la facultad del Consejo de hacer recomendaciones, la Asamblea General, al aprobar, en su trigésimo segundo período de sesiones, las recomendaciones y conclusiones del Comité *ad hoc* sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, reafirmó la función central del Consejo en la formulación de recomendaciones relativas a la política en el sector económico y social internacional⁵⁹.

14. Aunque el Consejo Económico y Social no se refirió al párrafo 1 del Artículo 62 durante el período que se examina, adoptó varias decisiones directamente relacionadas con la cuestión de las recomendaciones. En su 54º período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, en la que decidió que concentraría sus deliberaciones en cuestiones y acontecimientos importantes que exigieran la adopción de medidas para lograr “relaciones económicas y sociales más equitativas y armoniosas”. A esos efectos, resolvió formular recomendaciones relativas a la política a los gobiernos de los Estados Miembros y establecer directrices y orientaciones políticas con respecto a las actividades del sistema de las Naciones Unidas. En su 55º período de sesiones, el Consejo decidió concentrar su atención en los períodos de sesiones futuros en un número reducido de cuestiones importantes de política cuidadosamente elegidas, para estudiarlas a fondo con miras a elaborar recomendaciones concretas orientadas hacia la acción⁶⁰.

2. A LOS ESTADOS

15. En el período que se examina las recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros con respecto a nuevos asuntos incluían la función del desarrollo del turismo⁶¹, la creación de un fondo de emergencia para casos de catástrofes⁶², el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶³, la rehabilitación de los asentamientos urbanos de transición⁶⁴, los programas para el adelanto de la mujer⁶⁵, la eliminación de la pobreza de las masas y el desempleo⁶⁶, el cultivo y masificación de la hoja de coca⁶⁷, los efectos de las empresas

⁴⁶ CES, resolución 1548 (XLIX).

⁴⁷ Véase también el presente *Suplemento*, estudio sobre el Artículo 64.

⁴⁸ Véase, p. ej., CES, resoluciones 1588 (L), 1591 (L) y 1919 (LVIII).

⁴⁹ CES, resolución 1758 (LIV).

⁵⁰ Véanse CES, resoluciones 1509 (XLVIII), 1683 (LII), 1721 (LIII), 1939 (LVIII) y 1943 (LVIII).

⁵¹ CES, resolución 1673 E (LII).

⁵² Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1489 (XLVIII), 1520 (XLIX), 1688 (LII), 1734 (LIV), 1739 (LIV), 1978/60 y 1978/71.

⁵³ Véase, p. ej., CES, resolución 1489 (XLVIII).

⁵⁴ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1699 (LIII), 1720 (LIII), 1725 (LIII), 1978/21, 1978/46, 1978/47 y 1978/55.

⁵⁵ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1534 (XLIX), 1707 (LIII) y 1978/21.

⁵⁶ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1517 (XLVIII), 1521 (XLIX) y 1978/48.

⁵⁷ CES, resolución 1821 (LV).

⁵⁸ CES, resolución 1673 B (LII).

⁵⁹ A G, resolución 32/197, anexo, secc. II, párr. 5 a).

⁶⁰ CES, resolución 1807 (LV).

⁶¹ CES, resolución 1540 (XLIX).

⁶² CES, resolución 1533 (XLIX).

⁶³ CES, resolución 1556 (XLIX).

⁶⁴ CES, resolución 1670 (LII).

⁶⁵ CES, resolución 1855 (LVI).

⁶⁶ CES, resolución 1727 (LIII).

⁶⁷ CES, resolución 1846 (LVI).

transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales⁶⁸, la lucha contra la sequía en el Sahel⁶⁹ y la participación popular y sus consecuencias prácticas para el desarrollo⁷⁰.

16. Como en el pasado las resoluciones del Consejo Económico y Social han contemplado diversas medidas. En muchas decisiones el Consejo invitó a los Estados que adoptaran disposiciones en el plano nacional, recomendando la aplicación de estrictas medidas de control para evitar el uso indebido y el tráfico ilícito de la cannabis⁷¹, la adopción de medidas legislativas o de otra índole⁷², la ratificación o adhesión a convenios internacionales específicos⁷³, el apoyo y la promoción de programas de actividades de organizaciones no gubernamentales durante la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, así como otras iniciativas en nombre de las mujeres y su función en el desarrollo⁷⁴, la adopción de conceptos básicos de política⁷⁵ y el establecimiento de mecanismos y de un dispositivo nacional para abordar los problemas económicos y sociales⁷⁶. En su resolución 1491 (XLVIII), de 26 de mayo de 1970, el Consejo invitó a los gobiernos, en particular a los de los países en desarrollo, a revisar sus políticas y programas cooperativos en relación con las políticas de desarrollo económico y social nacional⁷⁷. En su 54º período de sesiones, el Consejo recomendó que los Estados Miembros establecieran una estrecha conexión entre la planificación y las metas nacionales, en aplicación de la política orientada al establecimiento de la igualdad social y la justicia, y que examinaran las estrategias, los planes y las estructuras de desarrollo desde el punto de vista de un enfoque global y unificado en armonía con los principios del desarrollo social⁷⁸.

17. Otras recomendaciones relativas a las medidas que se han de adoptar de consuno con otros Estados incluían las siguientes: el Consejo recomendó que los Estados Miembros de las Naciones Unidas establecieran un fondo voluntario de emergencia para casos de desastres⁷⁹, instó a los Miembros a que proporcionaran toda la asistencia y participación posi-

bles en los esfuerzos de socorro en casos de emergencia⁸⁰ y exhortó a los gobiernos de los países desarrollados a que ampliaran el volumen de su asistencia a los países en desarrollo para combatir la pobreza masiva y el desempleo⁸¹.

18. El Consejo Económico y Social hizo varias recomendaciones relativas a la labor de los programas y organismos especializados de las Naciones Unidas. En un caso, el Consejo pidió a los Gobiernos de los Estados miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a la Asociación Internacional de Fomento que pidieran a sus directores respectivos que prestaran particular atención, de ser necesario, a las necesidades de Nicaragua de un fondo para situaciones de emergencia⁸². El Consejo señaló asimismo a la atención de los Estados Miembros las recomendaciones de los órganos subsidiarios y los organismos⁸³. En su 55º período de sesiones, el Consejo exhortó a los Estados Miembros a que reaccionaran favorablemente a las decisiones y recomendaciones contenidas en una resolución de la UNCTAD⁸⁴.

3. A LA ASAMBLEA GENERAL

19. Las recomendaciones del Consejo Económico y Social a la Asamblea General relativas a nuevos temas incluían la cuestión del establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas para la exploración de los recursos naturales⁸⁵, la cooperación internacional con respecto al medio ambiente⁸⁶, el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo⁸⁷, la Conferencia sobre los Asentamientos Humanos⁸⁸, el Año Internacional del Niño⁸⁹, la convocatoria de una conferencia sobre ciencia y tecnología para el desarrollo⁹⁰, una posible convención sobre los derechos del niño⁹¹, una conferencia sobre las fuentes de energía nuevas y renovables⁹², el empleo de las mujeres por las secretarías de las organizaciones en el sistema de las Naciones Unidas⁹³ y el Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en África⁹⁴.

20. Como en el pasado, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General aprobase varios proyectos de resolución⁹⁵ y directrices⁹⁶ y exhortó a que se examinasen determinadas cuestiones⁹⁷, algunas de ellas con carácter

⁶⁸ CES, resolución 1908 (LVII).

⁶⁹ CES, resolución 1918 (LVIII).

⁷⁰ CES, resolución 1929 (LVIII).

⁷¹ CES, resolución 1659 (LII).

⁷² Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1668 (LII), 1679 (LII), 1695 (LII), 1836 (LVI), 1921 (LVIII) y 2018 (LXI).

⁷³ CES, resoluciones 1773 (LIV), 1774 (LIV) y 1789 (LIV).

⁷⁴ CES, resolución 1854 (LVI); CES, resolución 1858 (LVI), en la que se instó a los Estados a que buscaran la manera de promover la capacidad empresarial de las mujeres y de establecer unas industrias descentralizadas que proporcionarán trabajo a las mujeres y a los hombres; CES, resolución 1862 (LVI), en la que se invitaba a los Estados Miembros a exhortar a los medios de comunicación a que adoptaran sus programas de manera que proporcionaran a los hombres y a las mujeres una educación permanente; CES, resolución 2063 (LXII), en la que se recomendaba que los Estados Miembros estimularan la eliminación de los estereotipos en función del sexo en las actividades educativas y de información y que crearan comités integrados por hombres y mujeres para que se reunieran con los representantes de los medios de comunicación de masas.

⁷⁵ CES, resolución 1929 (LVIII).

⁷⁶ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1668 (LII) y 1978/26.

⁷⁷ CES, resolución 1491 (XLVIII).

⁷⁸ CES, resolución 1747 (LIV).

⁷⁹ CES, resolución 1533 (XLIX).

⁸⁰ CES, resoluciones 1655 (LII), 1985 (LX) y 2047 (LXII).

⁸¹ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1808 (LV) y 1978/66.

⁸² CES, resolución 1733 (LIV).

⁸³ Véanse, p. ej., CES, resoluciones 1806 (LV) y 1978/11.

⁸⁴ CES, resolución 1805 (LV).

⁸⁵ CES, resolución 1711 (LIII).

⁸⁶ CES, resolución 1820 (LV).

⁸⁷ CES, resolución 1823 (LV).

⁸⁸ CES, resolución 2040 (LXI).

⁸⁹ CES, decisión 178 (LXI).

⁹⁰ CES, resolución 2028 (LXI).

⁹¹ CES, resolución 1978/18.

⁹² CES, resolución 1978/61.

⁹³ CES, resolución 1857 (LVI).

⁹⁴ CES, resolución 1978/59.

⁹⁵ CES, resoluciones 1681 (LII), 1785 (LIV), 1831 (LV), 1863 (LVI), 1938 (LVIII), 2005 (LX) y 1978/15.

⁹⁶ CES, resoluciones 1708 (LIII) y 2078 (LXII).

⁹⁷ CES, resoluciones 1711 (LIII) y 2058 (LXII).

prioritario⁹⁸. El Consejo pidió la inclusión de un tema en el programa de la Asamblea⁹⁹ e invitó a la Asamblea a informar al Consejo de Seguridad acerca de cuestiones que planteaban “una grave amenaza a la paz y la seguridad mundiales”¹⁰⁰. El Consejo recomendó que la Asamblea proclamara 1979 Año Internacional del Niño¹⁰¹, que la Asamblea convocara reuniones regionales para determinados fines¹⁰² y que la Asamblea adoptara medidas prácticas para la aplicación de una resolución de la Asamblea¹⁰³. El Consejo exhortó a la convocatoria de conferencias y formuló recomendaciones relativas a sus principales objetivos y marco¹⁰⁴, formuló recomendaciones en las que invitaba a la Asamblea a adoptar medidas sobre cuestiones relacionadas con el aumento de las asignaciones presupuestarias¹⁰⁵ y recomendó que la Asamblea tomara en consideración o prestara especial atención a las recomendaciones y observaciones de determinados órganos subsidiarios del Consejo¹⁰⁶.

21. El Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General adoptara una decisión sobre el establecimiento de una universidad internacional, teniendo en cuenta las observaciones y comentarios del Consejo y de la UNESCO¹⁰⁷. En otra resolución el Consejo presentó los principios y objetivos para el establecimiento de un fondo rotatorio de las Naciones Unidas dedicado a la exploración de los recursos naturales y recomendó que la Asamblea General so-

licitara al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para su creación¹⁰⁸.

4. A LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

22. Durante el período que se examina las recomendaciones a los organismos especializados incluían temas como la cooperación entre organismos con respecto a las computadoras¹⁰⁹, la aplicación de la tecnología de la computadora al desarrollo¹¹⁰, la educación científica¹¹¹, el problema de las poblaciones indígenas¹¹², la revolución verde¹¹³, la Conferencia de las Naciones Unidas/OCMI sobre el transporte internacional en contenedores¹¹⁴, la integración de la mujer en todos los niveles de los proyectos de asistencia técnica¹¹⁵, la pobreza de las masas y el desempleo¹¹⁶, la acción internacional concertada para promover el adelanto de la mujer y su integración en el desarrollo¹¹⁷, la prevención de la incapacitación y la rehabilitación de los incapacitados¹¹⁸, la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹¹⁹, el transporte de mercancías peligrosas¹²⁰ y el Programa Mundial sobre el Clima¹²¹.

⁹⁸ CES, resolución 1696 (LII).

⁹⁹ CES, resoluciones 2074 (LXII) y 1978/18.

¹⁰⁰ CES, resolución 1869 (LVI).

¹⁰¹ CES, decisión 178 (LXI).

¹⁰² CES, resolución 2040 (LXI).

¹⁰³ CES, resolución 1731 (LIII).

¹⁰⁴ CES, resolución 2028 (LXI).

¹⁰⁵ CES, resolución 1978/19.

¹⁰⁶ CES, resolución 1945 (LVIII) y 2040 (LXI).

¹⁰⁷ CES, resolución 1731 (LIII).

¹⁰⁸ CES, resolución 1762 (LIV).

¹⁰⁹ CES, resolución 1551 (XLIX).

¹¹⁰ CES, resolución 1538 (XLIX).

¹¹¹ CES, resolución 1545 (XLIX).

¹¹² CES, resolución 1589 (L).

¹¹³ CES, resolución 1645 (LI).

¹¹⁴ CES, resolución 1725(LIII).

¹¹⁵ CES, resolución 1684 (LII).

¹¹⁶ CES, resolución 1808 (LV).

¹¹⁷ CES, resolución 1855 (LVI).

¹¹⁸ CES, resolución 1921 (LVIII).

¹¹⁹ CES, resolución 2027 (LXI).

¹²⁰ CES, resolución 2050 (LXII).

¹²¹ CES, resolución 1978/45.

**II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA